ANEXO

"Programa de Apoyo Económico a la Primera Infancia II" (API II)

OBJETIVOS GENERALES

A partir de una medida excepcional y transitoria de carácter económico se busca fortalecer a las instituciones de Educación Pública de Gestión Privada y a las Instituciones Privadas de carácter Educativo Asistencial registradas y supervisadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que brindan educación y cuidado a niños y niñas de 45 días a 3 años de edad, en un contexto de emergencia pública, económica y sanitaria.

1.- OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo Económico a la Primera Infancia II (API II) consistirá en el otorgamiento por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de una asignación de carácter transitorio y excepcional a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial y a las instituciones privadas de carácter educativo asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial, todas ellas registradas y supervisadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para solventar un porcentaje de los aranceles mensuales correspondientes al ciclo lectivo 2020 -2021 y/o matrícula 2021, que ya se encuentran bonificados o a bonificarse vinculados a servicios educativos brindados en las salas de niños y niñas de 45 días a 3 años, a partir de noviembre 2020..

En un contexto de emergencia pública, sanitaria y económica, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y de suspensión de clases presenciales, la función asistencial de los jardines maternales y escuelas infantiles no puede ser desarrollada. Las familias, en este contexto, sumado a su carácter de educación no obligatoria, tienen menores incentivos a sostener la continuidad de los niños y niñas matriculados. Sin embargo, las instituciones anteriormente mencionadas han logrado mantener la continuidad pedagógica de una gran cantidad de los niños y niñas matriculados a través del otorgamiento de bonificaciones en los aranceles mensuales, derivando en una sustantiva reducción de los ingresos e incrementando el riesgo de no continuidad de la actividad. Ante dicha situación el programa busca asegurar la continuidad pedagógica brindada por las instituciones a los niños y niñas que asisten a las salas de 45 días a 3 años, otorgando una asignación que permita a las mismas

IF-2020-25818532-GCABA-DGEGP

ofrecer o sostener las mencionadas reducciones en el costo de los aranceles mensuales y/o matrícula.

2.- SUJETOS ALCANZADOS

Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e Instituciones Privadas de carácter Educativo Asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registradas ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que revistan la calidad de empleadores ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los sujetos alcanzados por la presente norma podrán acogerse a los beneficios del presente programa en la medida en que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Garanticen la continuidad pedagógica.

b. Se encuentren activos ante el Registro de Institutos incorporados a la enseñanza oficial (Decreto 371-PEN/64) y/o ante el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales (Ley N° 621 y Decreto Reglamentario N° 1089/01).

c. Sean Instituciones Educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial que no sean pertenecientes a un Instituto con otros niveles educativos incorporados, en caso de corresponder.

d. Entre el 31 de marzo y el 30 de septiembre 2020 hayan verificado una disminución como mínimo del 40% en sus ingresos mensuales en las salas de 45 días a 3 años.

e. Tengan presentada la Declaración jurada de Cursos y Cargos docentes correspondientes al año 2020.

f. Cumplan con el régimen de información correspondiente al Legajo Único del Estudiante declarando la matrícula al 30 de Septiembre de 2020..

g. Presenten una declaración jurada de ingresos y gastos mensuales correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2020 y septiembre de 2020 inclusive, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

h. Acrediten poseer personal en relación de dependencia.

3.- SUJETOS EXCLUIDOS

a) Instituciones Educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial que reciban aporte gubernamental en los términos del Decreto N° 2.542- PEN/91.

b) Instituciones Educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial pertenecientes a un Instituto con otros niveles educativos incorporados.

c) Instituciones Educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e Instituciones de carácter Educativo Asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Instituciones Educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e Instituciones de carácter Educativo Asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial pertenecientes a las obras sociales comprendidas en la Ley Nacional Nº 23.660.

e) Instituciones Educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e Instituciones de carácter Educativo Asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial pertenecientes a las Asociaciones Sindicales comprendidas en la Ley Nacional Nº 23.551.

4.- <u>BENEFICIO</u>

Se otorgará de forma extraordinaria y transitoria, a las instituciones educativas una asignación para su aplicación a:

a) solventar un porcentaje de los aranceles mensuales de los ciclos lectivos 2020-2021 y/o matrícula 2021, por los servicios educativos recibidos por los niños/niñas matriculados en las salas de 45 días a 3 años;

b) solventar un porcentaje de las bonificaciones previamente efectuadas a las familias, sobre los aranceles del ciclo lectivo 2020 y/o 2021 y matrícula 2021, realizadas por las instituciones por los servicios educativos a los niños/niñas matriculados en las salas de 45 días a 3 años;

El mismo será de carácter bimestral, sin renovación automática y por un máximo de 4 meses.

La asignación surgirá del cálculo de un monto unitario mensual por alumno/a matriculado según lo declarado en la Declaración Jurada de Cursos y Docentes a marzo de 2020. Dicho monto unitario fue estimado en base al análisis de las estructuras de ingresos y costos del sector, asegurando un punto de equilibrio que permita la continuidad operativa de los establecimientos, y varía según los siguientes criterios:

- % de caída de ingresos entre el mes de marzo 2020 y septiembre 2020
- % de alumnos matriculados en Jornada Simple y Jornada Completa
- Establecimientos Incorporados a la Enseñanza oficial o registrados ante el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales (RIEA)
- Pago de alquileres por el inmueble donde se desarrolla el servicio.

Los parámetros de corte de los criterios de cálculo de la asignación serán definidos en la reglamentación de la presente norma.

El monto de la asignación mensual total por institución no podrá ser superior a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000)

La asignación contemplada en el presente programa deberá ser aplicada a bonificaciones a todos los alumnos/as activos o matriculados según la nómina de alumnos del mes a rendir, dejando a evaluación de las instituciones su distribución en función de la situación particular de cada familia.
La percepción de la asignación del presente programa es incompatible con la percepción del beneficio del Programa API por el mismo período.

5.- OTORGAMIENTO

La Directora General de Educación de Gestión Privada se expedirá respecto de la procedencia de la asignación contemplada en la presente norma de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 2° y las normas complementarias que se dicten a tal efecto.

6. RENOVACIÓN

Las instituciones sujetas al presente programa podrán solicitar la renovación de la asistencia, acreditando su situación de sujeto alcanzado en los términos del apartado 2 del presente Anexo y la presentación en tiempo y forma de la rendición de cuentas.

En caso de detectar alguna irregularidad tanto en la presentación de solicitud de renovación como en la rendición de cuentas, la caída de la asignación será automática.

La Dirección General de Educación de Gestión Privada queda facultada a merituar la procedencia de la renovación o subsanación posterior por la caída de la asignación, según la normativa reglamentaria a ese efecto.

7. RENDICIÓN

La asignación contemplada en el presente programa será aplicada íntegramente al otorgamiento de nuevas bonificaciones sobre los aranceles 2020-2021 y/o matrícula 2021 de los niños y niñas matriculados en las salas de 45 días a 3 años, o al sostenimiento de las bonificaciones vigentes al momento de la postulación al programa.

La rendición de cuentas bimestral deberá realizarse de acuerdo a las normas complementarias que se dicten al efecto y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Gestión Privada deberá solicitar la devolución de los montos cuya rendición de cuentas no sea aprobada.

IF-2020-25818532-GCABA-DGEGP

En caso que no se efectuara la devolución de los montos de las rendiciones de cuentas no aprobadas, se remitirán las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines del inicio de las acciones judiciales pertinentes.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-25818532-GCABA-DGEGP

Buenos Aires, Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-25277438- -GCABA-DGEGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.26 16:39:59 -03'00'

Maria Constanza Ortiz
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.26 16:40:00 -03'00'